

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2020 00769 00

**LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**

**DEUDORA: MARIA ADELAIDA GARAVITO**

Por secretaría remítase de acuerdo a lo solicitado por varios de los acreedores, el link del proceso digital a fin que avizoren no solo el auto de fecha 13 de enero del año en curso, si no la solicitud de terminación del proceso que hizo el apoderado judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** frente a la calidad de socia y representante legal que funge la deudora de la sociedad GRUPO EDUCATIVO BACATA, que obra numeral 13 digital. Lo anterior, para que se pronuncien al respecto en un término no superior a diez (10) días.

De otro lado, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la acreencia del señor **JORGE RUBEN BERNAL TORRES**, cuya deuda está siendo cobrada en el proceso que cursa en el Juzgado 62 de Pequeñas Causas de esta ciudad, en donde esta representado por el abogado **MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA**. No obstante, lo anterior, previo a reconocer personería, debe aportar poder que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 74 del CGP, debe contar con la presentación personal del poderdante ante oficina judicial de apoyo o notario. Ahora bien, en caso que haya sido otorgado como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico del acreedor e indicar de forma expresa la dirección de correo del abogado que debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados. Deberá aportarlo en archivo PDF.

Ahora bien, frente al recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte actora, en contra del numeral 9° de la providencia de fecha 13 de enero del año que avanza, debe ponerse de presente que a la fecha no se ha corrido traslado de los inventarios y avalúos presentados por los liquidadores **FELIX EDUARDO PINILLA** quien renunció a su cargo, y **SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS** (num.142) en los términos del artículo 567 del C.GP., habida cuenta que no se ha resuelto sobre la solicitud de terminación del proceso. Por ello, el Juzgado se abstendrá de resolver el recurso interpuesto.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Sumado a lo anterior, de acuerdo a lo señalado por la togada de la deudora, no se avistan más deudas que la aquí señalada del señor **JORGE RUBEN BERNAL TORRES**, misma que fue relacionada por la segunda liquidadora en sus inventarios, a más de las relacionada en auto del 22 de junio de 2022:

téngase en cuenta dentro del presente tramite los siguientes acreedores: BANCO FINANDINA S.A.; BANCO BBVA COLOMBIA S.A.; ANDERSON PACHECO FORERO, dado que el deudor es socio de la empresa GRUPO BACATÁ LTDA.; SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES; MARCELA CASTRO GARAVITO; SARA URQUIJO; LEIDY YOHANA BONILLA; CARLOS ENRIQUE BALLESTEROS; COLPENSIONES; SECRETARÍA DE HACIENDA; quienes allegaron sus créditos que en favor de éstos tiene el deudor (num. 94, 96, 117, 118 y 119, 122, 123,124, 125, 126, 127, 128, e.d.).

Por ello, si la togada insiste en nuevas acreencias diferentes a las relacionadas, se le requiere para que las relacione.

Por otra parte, no se observa que el **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, haya remitido el proceso a las presentes diligencias, por lo que se dispone **OFICIAR**, a dicha sede judicial para que remita de manera inmediata el proceso que en dicha sede judicial cursa contra la actual deudora.

Previo a tener en cuenta la autorización de la apoderada judicial de la acreedora **AV VILLAS S.A.**, aporte poder otorgado para actuar dentro de las presentes diligencias.

De otro lado, téngase en cuenta la acreencia del **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** (num.167).

Agréguese a los autos, y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno las manifestaciones efectuadas por el apoderado judicial del **BANCO FINANDINA S.A.**, sobre la terminación del proceso, visto a numeral 168 digital.

Por secretaría remítase el link a todas las partes, y una vez vencido el término aquí otorgado, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

**Firmado Por:**  
**Margareth Rosalin Murcia Ramos**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 055**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223c19983e93df8cf983e79e8a3067326274d376c3939c0edbec10e05a214e1f**

Documento generado en 28/02/2023 07:20:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**